

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Fecha Estado: Página: ESTADO No. **116** 06-09-2021 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190139500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ANDRES ZAPATA ECHEVERRI	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 1 de junio y notificada por estados del 10 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso (L) VER PDF	06/09/2021		
05001400300420170010400	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	PABLO ESTEBAN GARCIA TANGARIFE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero y cuatro del auto del 12 de junio de 2019 (folio 125 cd. 1), esto es, entregar a cada una de las partes, los depósitos judiciales que se encuentren consignados en este proceso. (T/ARCH) VER PDF	06/09/2021		
05001400300420180066400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	PAISAJISMO Y VIVEROS S.A.S	Auto pone en conocimiento se ordena oficiar nuevamente a Planeación Municipal de Medellín, con el fin de que den cumplimiento al oficio N° 191 de enero 14 de 2021, mediante el cual se le solicitó que certifiquen si el inmueble ubicado en la carrera 129 N° 61-66 apartamento 301 barrio San Cristóbal de Medellín, aparece registrado y en caso afirmativo, indique quien figura inscrito como propietario. (OF/L) VER PDF	06/09/2021		

ESTADO No. 116		Fecha Estado: 06-09-2021			Página: 2		
05001400300520100056400	Ejecutivo con Título Hipotecario	VICTOR FENANDO RAMIREZ AVILEZ	JUAN SEBASTIAN PRADA ZAPATA	Auto pone en conocimiento Atendiendo al Certificado de Avalúos Catastrales de Predios, correspondiente al inmueble objeto de medidas cautelares, expedido por la Secretaría de Gestión y control Territorial Subsecretaria de Catastro del Municipio de Medellín, es preciso advertir que su solo aporte no satisface lo dispuesto en numeral 4 del artículo 444 del C. G. del P., por cuanto no da cuenta de la ecuación que se encuentra a cargo de la parte demandante, para presentar avalúo al tenor de lo dispuesto en la referida norma, razón por la que se le requiere en tal sentido. (L) VER PDF	06/09/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190018300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHON FREDY ECHEVERRI CARMONA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 5158 del 21 de mayo de 2021, dirigido a la EPS COOMEVA, solicitando información del demandado (L) VER PDF	06/09/2021		
05001400300720090159300	Ejecutivo Singular	FERRASA S.A	OBED FRANCO BERMUDEZ Y CIA LTDA	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	06/09/2021		
05001400300820040025200	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. antes CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA	JAIME LEON MERCADO OSORIO	Auto pone en conocimiento De conformidad con lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso, CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR (Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín).-se requiere a la parte demandante, con el fin de que impulse el trámite del presente proceso, esto es, de acuerdo a la etapa procesal del mismo, solicite fecha de remate. (L) VER PDF	06/09/2021		
05001400300820080037900	Ejecutivo Singular	WILLIAM GOMEZ GIRALDO	VALENTINA GOMEZ NARANJO -MENOR	Auto termina procesos por desistimiento tácito Se le reconoce personería a la abogada LUZ DEISY VASQUEZ DAVID portadora de la T.P. 65.055 del C. S. de la J.-SE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. SE DISPONE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES CON LA ADVERTENCIA QUE DICHA MEDIDA QUEDA CON REMANENTES, ORDENA EL DESGLOSE DEL DOCUMENTO BASE DE LA EJECUCIÓN.	06/09/2021 VER PDF		

CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE ARCHIVA. (OF/ARCH)							
---	--	--	--	--	--	--	--

05001400300820080037900	Ejecutivo Singular	WILLIAM GOMEZ GIRALDO	VALENTINA GOMEZ NARANJO -MENOR	Auto resuelve recurso REPONE el auto del 12 de noviembre de 2020 (folio 196-197 cd. 1), en el cual se dejó sin efecto los autos del 25 de junio de 2013 (folio 123 cd 1), reconociendo personería y 17 de marzo de 2015 (folio 146 a 149 cd. 1), resolviendo la objeción a la liquidación y como consecuencia de ello, se requirió a la parte demandada, para que aporte el registro civil de nacimiento, de la señora VALENTINA GOMEZ NARANJO donde acredite el parentesco con el deudor fallecido LUIS GUILLERMO GOMEZ GARCIA.-En auto aparte, se resolverá sobre la viabilidad de terminar el proceso por desistimiento tácito. (ARCH)	06/09/2021	VER PDF	
-------------------------	--------------------	-----------------------	--------------------------------	--	------------	-------------------------	--

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820110075400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUZ ESTHER BETANCUR ARANGO	Auto pone en conocimiento se debe actualizar la liquidación del crédito, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, es una carga de las partes, razón por la cual se requiere a dichas partes procesales, para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, en donde se imputará los abonos entregados a la parte actora, según órdenes de pago que obran en el expediente-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.-Con respecto a la manifestación que hace el abogado demandado en el último inciso del anterior escrito, se le hace saber que para el Despacho, si es necesario que se encuentren consignados en la cuenta del juzgado los dineros retenidos a la demandada, con el fin de establecer si existen dineros suficientes que cubran la obligación ejecutada.-se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por COLPENSIONES (T/L)	06/09/2021	VER PDF	

ESTADO No. 116		Fecha Estado: 06-09-2021			Página: 4		
05001400300820130013600	Ejecutivo Singular	ERIC JARAMILLO FRANCO	WILTON PEÑA	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la sustitución que del poder hace en favor del doctor JESUS ALBERTO OSORIO URIBE, portador de la T.P. 29.907 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P-Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al señor ERIC JARAMILLO FRANCO, a favor de JOSE RAMIRO BETANCUR PEREZ, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al señor JOSE RAMIRO BETANCUR PEREZ.-no se accede a la solicitud de terminar el presente proceso por dación en pago, toda vez que existe un embargo de remanentes, comunicada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Descongestión de Medellín y unas concurrencias de embargo por parte de la Secretaría de Movilidad de Medellín, y el Municipio de Medellín (L)	06/09/2021	VER PDF	
05001400300820130133200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ENTRE PALMAS P.H.	GUSTAVO BUSTOS MARTINEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reenviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de embargo N° 4963 del 26 de febrero de 2020 dirigido al Fondo de Valorización del Municipio de Medellín. (OF/L)	06/09/2021	VER PDF	
05001400300820170014200	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A.	GRUPO G.M.R.W.	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión Siglo XXI del 11 de diciembre de 2020, donde se informa que le fue enviado el respectivo oficio. (L)	06/09/2021	VER PDF	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820180028400	Ejecutivo Singular	INTI GROUP S.A.S	NADIA CATALINA OSORIO RESTREPO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita para revisión del expediente y en caso de requerir alguna copia, se le expedirá, previo pago del arancel judicial. (L)	06/09/2021	VER PDF	

ESTADO No.	116			Fecha Estado:	06-09-2021	Página:	5
05001400300920100001600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JHON PABON OSORIO	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en COOPERATIVA FINANCIERA favor de la parte demandante LTDA.-(T/L) RA JHON F. KENNEDY	06/09/2021	VER PDF	
05001400301020090074500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	DARIO DE JESUS VELASQUEZ ARANGO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión Siglo XXI del 29 de junio de 2021, donde se informa que le fueron enviados los respectivos oficios.-se ordena requerir al secuestre Gustavo Castro Quintero, para que dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de este auto, proceda a rendir cuentas debidamente comprobadas de la labor encomendada en el presente proceso, indicando si el rodante dado en custodia, se encuentra en el mismo parqueadero Arriendos del Diamante, en caso afirmativo, y teniendo en cuenta lo manifestado por el mencionado parqueadero en el anterior escrito, realice las diligencias pertinentes para su retiro del mencionado lugar.(OF/L)	06/09/2021	VER PDF	
05001400301020090121300	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.	IVAN DARIO MORENO CALLE	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medida cautelar, presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a las partes, con el fin de que informe si dicha solicitud será coadyuvada por la parte demandada, de lo contrario la parte demandante sería condenado a costas, tal como lo establece el inciso tercero del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso. (L)	06/09/2021	VER PDF	
05001400301120130000500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDISSON ALIRIO BLANDON TIRADO	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado EDISON ALIRIO BLANDON TIRADO. (L)	06/09/2021	VER PDF	
05001400301320110041300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	NICOLAS JUAN CARLOS GUTIERREZ URREGO	Auto pone en conocimiento Reconoce personeria-Acepta sustitucion poder-Reconoce dependencia (L)	06/09/2021	VER PDF	
05001400301520170065300	Ejecutivo Singular	PARCELACION VALLE DEL TONUSCO SEGUNDA ETAPA P.H.	ALEXANDRA PASOS MARQUEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble -Ordena oficiar (OF/L)	06/09/2021	VER PDF	

ESTADO No. 116		Fecha Estado: 06-09-2021				Página: 6	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820130137600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	YEISSON HENAO CALLE	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos del demandado YEISSON HENAO CALLE.-no es procedente acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito de oficiar a la EPS SURAMERICANA, para solicitar la información de donde labora el ejecutado, toda vez que en este mismo auto, se está incorporando la constancia del envío del oficio a dicha entidad, por parte del mencionado profesional del derecho. (L)	06/09/2021 VER PDF		
05001400301920110079500	Ordinario	MARIA EUGENIA JARAMILLO CARDENAS	ESMERALDA GONZÁLEZ CARDENAS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los procesos. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial. (L)	06/09/2021 VER PDF		
05001400302020170065000	Ejecutivo Singular	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.	OBRAS METALICAS DE COLOMBIA S.A	Auto pone en conocimiento Reconoce personeria-Reconoce dependencia-Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante y demandada en los anteriores escritos, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los proceso. Ahora si desea obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar, cuales son, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial-Por otro lado, con respecto al envío del oficio dirigido al señor William Ortiz, se le remite a la anotación que aparece en el programa de Siglo XXI, del 29 de junio de 2021, donde se informa que le fue enviado el respectivo oficio.-atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se le informa a la parte interesada que deberá comunicarse al teléfono 401-71-61, en horario de oficina de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano y 1:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de asignarle la cita (L)	06/09/2021 VER PDF		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

ESTADO No.	116				Fecha Estado:	06-09-2021	Página:	7
05001400302120140077900	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL CARABOBO PROPIEDAD HORIZONTAL	ORLANDO GOMEZ ARISTIZABAL	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 7 de abril de 2021 y notificado por estados del 9 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, ordenando a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, los oficios y el despacho comisorio, ordenados en el auto del 27 de octubre de 2020-En cuanto a que se le resuelva las solicitudes presentadas en septiembre 8 y 28 de 2020, se le hace saber que revisado el expediente y el programa de Siglo XXI, no aparecen anotaciones de esos días, que determinen que fueron presentados memoriales en esas fechas-se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS COOMEVA, suministrando los datos del demandado BIBIAN FALCONERY GOMEZ GOMEZ. (L)	06/09/2021	VER PDF		
05001400302420160114100	Ejecutivo Singular	JAIRO RUIZ CADENA	SILVIA ASTRID GARCIA BEDOYA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de Siglo XXI, del 16 de julio de 2021, donde se informa que le fue enviado el respectivo oficio. (L)	06/09/2021	VER PDF		
05001400302420200010700	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	LUZ MARIELA VASQUEZ MORALES	Auto resuelve recurso RECHAZA la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.-Sería del caso dar aprobación a la liquidación de crédito efectuada por la parte demandante, sino observara el Despacho que la misma no cumple con los lineamientos legales de conformidad con el artículo 446 numeral 2., así las cosas, este Juzgado procede a modificarla y aprueba la anterior modificación de la liquidación del crédito.-(L)	06/09/2021	VER PDF		
05001400302420200010700	Ejecutivo Singular	COLTEFINANCIERA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	LUZ MARIELA VASQUEZ MORALES	Auto corre traslado Admite el Incidente de nulidad que obra a folios precedentes presentado por la demandada LUZ MARIELA VASQUEZ MORALES.-Córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED)	06/09/2021	VER PDF VER PDF		

ESTADO No. 116				Fecha Estado: 06-09-2021		Página: 8
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001430300220160024600	Ejecutivo Singular	HEREDEROS DE JUAN DE	ROSA AUILINA GOMEZ	Auto pone en conocimiento	06/09/2021	
		DIOS BURGOS	BRAVO	No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en la demanda de acumulación, respecto a relevar al secuestre-Sin embargo, no sobra advertir que en caso de que se deba relevar al Secuestre, el nuevo auxiliar de la justicia recibe los bienes secuestrados en el estado que se encuentren, sin necesidad de que se tenga que comisionar para la reconstrucción de los hechos que tengan que ver con la diligencia de secuestro ya practicada. (L) VER PDF		
05001430300220200027800	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ENTRE PALMAS	EDWIN ALBERTO	Auto corre traslado	06/09/2021	
		P.H.	VASQUEZ ARANGO	Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra los autos del 3 de junio de 2021 y notificados por estados el 15 del mismo mes y año, por medio de los cuales se le informó cual era el radicado de la demanda de acumulación, y se declaró terminado el proceso acumulado por desistimiento tácito, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso.-se incorpora el anterior escrito de contestación de la demanda presentada por la parte demandada, sobre la cual se hará pronunciamiento, una vez se resuelva el recurso de reposición presentado por la parte actora (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06-09-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Isabel Vallejo Cardona", is written over a light blue rectangular stamp.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)